

# **Programas de Protección Civil**

AGOSTO 2023

Jorge Luis Paz Díaz

# TEMAS

1. DEFINICIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. COMPONENTES DEL PROGRAMA

## 1.- DEFINICIÓN

- **Programa Interno:** Programa Interno de Protección Civil, es un **instrumento de planeación y operación**, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como **propósito reducir los Riesgos** previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna Emergencia o Desastre;
- **TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO, Art. 2 XLVIII.** (Ley de GIRyPC de la CDMX)

## 2. MARCO NORMATIVO

- NACIONAL

## 2.- MARCO NORMATIVO

- **Ley General de Protección Civil** (publicada 6 junio 2012 y su última reforma 6 noviembre 2020)
- Capitulo VI De los Programas de Protección Civil
- **Art. 35** Programa Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo
- **Art. 36** Programa Nacional, principios y bases (Leyes )
- **Art. 37** Elaboración de los **Programas Protección Civil**, en las entidades federativas, considerando la líneas del **Programa Nacional y Gestión Integral de Riesgo**

## **Ley General de Protección Civil** (publicada 6 junio 2012 y su última reforma 6 noviembre 2020)

- **Art. 38** Los Programas Especiales de Protección Civil, con diversas dependencias e instituciones, para un **peligro o riesgo** específico derivado de un agente perturbador, en una **localidad determinada**.
- **Art. 39** Programa Interno de Protección Civil
  1. **En cada inmueble para la mitigación de riesgos**
  2. **Dependiendo del presupuesto podrán innovar**
  3. **Vincular con el atlas de riesgos**
  4. **Unidad Interna (elabore, actualice y opere)**
  5. **Programa Hospital Seguro**
- **Art. 40** Inmuebles e instalaciones fijas o móviles deben contar PIPC, elaborado, actualizado por UIP y podrá ser asesorado por una persona física o moral art 11 de esta ley.

## 2.- MARCO NORMATIVO

# REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

- Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014
- **Capítulo XIII**
- **De los Programas de Protección Civil**
- **Artículo 76.** El contenido y las especificaciones de los Programas Internos de Protección Civil son los siguientes:

## 2.- MARCO NORMATIVO

- CIUDAD DE MÉXICO



# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **Artículo 2. ... Glosario**
- **X) Carta de Corresponsabilidad:** Documento con **formato previamente establecido por la Secretaría**, en el que el Responsable Oficial de Protección Civil avala plenamente el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de esta Ley y su Reglamento y con el que se responsabiliza legalmente con la persona moral o física que obligatoriamente deba presentar el programa interno o especial de protección civil;
- **XV) Se deroga.**
- **XV Bis) Cuestionario clasificatorio del nivel de riesgo:** herramienta electrónica que determina, previo llenado de información básica, el grado de riesgo de un establecimiento mercantil o industrial;
- **XL) Se deroga**
- **XL Bis) Padrón Digital de los Responsables Oficiales de Protección Civil:** herramienta electrónica para la identificación de las personas físicas que cuenten con el registro y autorización para fungir como Responsables Oficiales de Protección Civil;
- **XLV) Programa Especial:** instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **Artículo 9. ...**
- Los **Responsables Oficiales de Protección Civil**, Grupos Voluntarios, Organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil participarán de manera permanente en el Sistema, en los términos de esta Ley. La participación de los medios de comunicación masiva, electrónicos y escritos, se realizará por invitación de la persona titular del Sistema, en el marco de los convenios que al efecto se suscriban.
- **Artículo 14. ...**
- XX) **Iniciar y resolver el procedimiento administrativo** con la finalidad de revocar la autorización a los Responsables Oficiales de Protección Civil que incurran en **violaciones a la presente** Ley o su Reglamento;
- XXIII) **Registrar, publicar** y mantener actualizado en su portal institucional el **padrón digital** de los Responsables Oficiales de Protección Civil autorizados y Grupos Voluntarios;
- XXIV) Establecer anualmente los programas y **cursos de capacitación** y actualización obligatoria para los **Responsables Oficiales de Protección Civil**;
- XL) **Dar aviso** a las **autoridades competentes** sobre cualquier acto que pudiera generar responsabilidad administrativa o penal por parte de los Responsables Oficiales de Protección Civil;
- XLIV QUATER) **Registrar y revisar aleatoriamente, a través de la Plataforma Digital, los Programas Internos**, así como los Programas Especiales de aquellos eventos que organice el Gobierno de la Ciudad de México o de aquellos eventos que se lleven a cabo en dos o más alcaldías;
- XLIV QUINTUS) **Verificar o inspeccionar** a los establecimientos mercantiles que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México sean de impacto zonal y cuyo aforo supere más de **100 personas** y más de 250 metros cuadrados de construcción; así como establecimientos industriales de alto riesgo, y en cualquier caso de emergencia o riesgo inminente; y

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **Artículo 15. ...**
- VIII Bis) **Registrar los Programas Especiales** de las actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva, organizados por personas físicas o morales privadas;
- IX) **Verificar el cumplimiento** y aplicación de los Programas Especiales, así como las demás obligaciones en materia de protección civil que no correspondan a aquéllos, competencia de la Secretaría;
- X) **Se deroga.**
- XI) **Se deroga.**
- XI BIS) **Se deroga.**
- XI TER) **Registrar los Programas Especiales** de su competencia a través de la **Plataforma Digital**; .

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 [su ultima reforma 28/4/23](#))

- **TÍTULO TERCERO**, De los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, **CAPÍTULO I, GENERALIDADES**
- **Art. 46.** Los Programas de GIR y PC, son instrumentos de planeación del sistema en sus diferentes niveles y tienen el objetivo de administrar las diferentes etapas
- **Art. 47.** Se consideran Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema los siguientes:
  - 
  - El Programa Nacional de Protección Civil;
  - El Programa General de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;
  - Los Programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía;
  - **Los Programas Internos de Protección Civil;**
  - Los Programas Especiales de Protección Civil; y
  - Los Programas Específicos de Protección Civil.

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 [su ultima reforma 28/4/23](#))

- **CAPÍTULO IV**, De los Programas Internos
- **Art. 56.** Los Programas Internos contendrán un estudio integral y detallado de cada inmueble o establecimiento del sector público, privado y social para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en el mismo.
- **Art. 58. El Programa Interno se implementará en:**
  - I. Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales por parte de las personas propietarias o poseedoras;**
  - II. Inmuebles destinados al servicio público, por parte de la persona servidora pública que designe la persona titular;**
  - III. Unidades habitacionales por parte de las personas administradoras;**
- **Artículo 58. ...**
- **I. Unidades Habitacionales y conjuntos condominales**, por parte de las personas propietarias, poseedoras y/o personas administradoras, cuya **vigencia será de 5 años;**
- **II.** Inmuebles destinados al servicio público, por parte de la persona servidora pública que designe la persona titular de la dependencia, cuya vigencia será de 3 años;
- **III. Se deroga.**

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **IV. Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo**, conforme al resultado que arroje el cuestionario clasificatorio de nivel de riesgo, por parte de la persona propietaria, poseedora o representante legal, cuya **vigencia será de 5 años**;
- **IV BIS. Establecimientos industriales de mediano y alto riesgo**, conforme al resultado que arroje el cuestionario clasificatorio de nivel de riesgo, por parte de la persona propietaria, poseedora o representante legal, cuya **vigencia será de 2 años**;
- **V. Centros Comerciales**, por parte de la persona administradora del inmueble, quien estará obligada a presentarlo para áreas comunes, cuya **vigencia será de 3 años**.
- **Los establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo**, conforme al resultado que arroje el cuestionario clasificatorio de nivel de riesgo, se sujetarán a lo que señala la **fracción IV** de este artículo y el Reglamento;
- **Los Centros Comerciales** contarán por lo menos con un especialista en atención médica prehospitalaria, cuya obligatoriedad se establecerá en el cuestionario clasificatorio de nivel de riesgo.
- **VI. Se deroga.**

# **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **VII. Bibliotecas**, en los términos que señale el Reglamento, cuya **vigencia será de 5 años**;
- **VIII. Escuelas públicas y privadas** en todos los niveles educativos, cuya **vigencia será de 2 años**;
- **IX. Hospitales**, cuya **vigencia será de 3 años**;
- **X. Estaciones de servicio, y estaciones de carburación**, cuya **vigencia será de 2 años**;
- **XI. Construcciones con instalaciones especializadas** para atención de población vulnerable; es decir, aquellos en donde las personas usuarias o que lo habiten sean predominantemente personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes y población en situación de calle, cuya **vigencia será de 3 años**;
- **XII. Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos**, en los términos que determine el Reglamento, cuya **vigencia será de 5 años**;

# **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **XIII. Los demás inmuebles donde exista una concentración superior a 100 personas**, incluyendo personas trabajadoras del lugar y **que tengan más de 250 metros cuadrados** de construcción, cuya **vigencia será de 5 años**; y
- **XIV. Obras de construcción y demolición**, a través del Estudio de Riesgo de Obra y/o Demolición y
- **XV. Aquellos inmuebles o establecimientos mercantiles** que, de acuerdo con los términos de referencia, **cumplan con los parámetros específicos de riesgo** que requiera contar con un programa interno de Protección Civil.



# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- Art. 59. Los Programas Internos se elaborarán de acuerdo con los Términos de Referencia, a las Normas Técnicas y a las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia;
- **Artículo 59. ...**
- La Secretaría **expedirá los Términos de Referencia** para elaborar Programas Internos para escuelas.
- Los Programas Internos para **estancias infantiles y guarderías se integrarán conforme a la Norma Oficial Mexicana** que se establece en la materia; asimismo, la Secretaría emitirá aquellos Términos de Referencia para establecimientos mercantiles o inmuebles que por sus **características particulares de riesgo**, operación o complejidad sean necesarios, tales como: **hospitales, mercados públicos, parques de diversiones, entre otros.**

# **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 [su ultima reforma 28/4/23](#))

**Art. 60.** Los Programas Internos se integrarán de la siguiente manera:

- Datos generales del establecimiento y descripción general del mismo;
- Identificación y Análisis de Riesgos;
- Equipamiento y Zonificación para Atención de Emergencias;
- Plan de Reducción de Riesgos;
- Plan de Contingencias;
- Plan de Continuidad de Operaciones;
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;
- Carta de Responsabilidad; y
- Carta de Corresponsabilidad debidamente asignada por el Responsable Oficial de Protección Civil.
- **La falta de existencia de la Carta de Corresponsabilidad será causal para que el Programa Interno no sea registrado.**

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **Art. 61.** Deberá adecuarse a los términos de referencia y a las Normas Técnicas
- **Artículo 61.** En los programas internos se integrarán acciones específicas para los grupos de atención prioritaria, así como criterios de inclusión y capacitación.
- Los programas internos de Instituciones públicas, privadas y sociales deberán contener una carta de corresponsabilidad debidamente signada por el Responsable Oficial de Protección Civil quien asume la responsabilidad de la elaboración de dicho programa y de su captura en la Plataforma Digital. Asimismo, deberá estar acompañado de una carta de responsabilidad del propietario, poseedor o arrendatario obligado a presentar el Programa.
- Se deroga.
- Se deroga.
- Se deroga.
- La Secretaría revisará que los Responsables Oficiales de Protección Civil que signen las cartas de corresponsabilidad cuenten con registro vigente; de no ser así, deberá rechazar el registro de los programas ingresados en la Plataforma Digital e iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, la denuncia penal correspondiente.

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 [su ultima reforma 28/4/23](#))

- **Art. 62.** Los obligados a contar con un Programa Interno, **deberán contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable**, la cual deberá permanecer **vigente durante el periodo del registro** en todo momento, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas; dicha Póliza formará parte del Programa Interno del establecimiento mercantil, industrial o inmueble, la omisión de este requisito será motivo de cancelación del registro, para todos los efectos legales correspondientes.
- **Artículo 63.** Los Programas Internos correspondientes a inmuebles y establecimientos obligados deberán ser **capturados** por el Responsable Oficial de Protección Civil, en la **Plataforma Digital**. Dichos programas deberán ser revalidados, a partir de la fecha del acuse de recibo del registro.
- El registro se deberá realizar por la Secretaría en un término que no excederá de **10 días hábiles**, a partir de que haya concluido la captura.
- **Art. 64.** Los establecimientos clasificados de Bajo Riesgo deberán cumplir con las siguientes medidas preventivas, así como las que para tal efecto se establezcan en el Reglamento:
  - a. Extintor o extintores, debidamente señalizados;
  - b. Botiquín básico de primeros auxilios con material de curación debidamente identificado;
  - c. Señalización de rutas de evacuación;
  - d. Instalaciones adecuadas para almacenamiento de basura;
  - e. Personal capacitado en materia de gestión integral de riesgos y protección civil; y
  - f. Directorio de servicios de atención a emergencias.

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **Artículo 65.** En caso que durante una visita de verificación al establecimiento mercantil se constate que la información presentada en el registro del Programa Interno no corresponde a las características físicas del establecimiento o inmueble, o se realizó sin contar con los documentos que acrediten su legalidad, se sancionará al Responsable Oficial de Protección Civil que elaboró dicho Programa y al propietario del establecimiento en los términos de la presente Ley.
- Los programas internos a revisar serán seleccionados de la Plataforma Digital de forma aleatoria.
- **Art. 67.** Los inmuebles destinados al servicio público, así como aquellos de infraestructura estratégica deberán elaborar su Programa Interno y serán registrados ante la Secretaría.
- **Art. 69.** La Secretaría y las Alcaldías deberán proporcionar asesoría técnica gratuita a las personas obligadas a presentar Programas Internos, en los términos que establezca el Reglamento.

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 [su ultima reforma 28/4/23](#))

- **Art. 70. Toda Brigada de Protección Civil** contemplada en los Programas Internos, deberá integrar un registro del número, ubicación y características de los grupos de atención prioritaria y de escasos recursos que habiten, laboren o estudien en los inmuebles respectivos. Asimismo, dicha brigada será capacitada acerca de los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de Evacuación y medidas de alertamiento.
- **Art. 71.** El Programa Interno deberá ir acompañado de una **Carta de Responsabilidad** firmada por la persona **obligada**, así como la **Carta de Corresponsabilidad** firmada por el **Responsable Oficial de Protección Civil** que haya intervenido o lo haya elaborado. Esta última deberá contener:
  - I. **Nombre, domicilio y número de registro vigente del Responsable Oficial de Protección Civil que la expide;**
  - II. **Vigencia, la cual no podrá ser menor a la del tiempo a que se refiere el artículo 58 de la presente Ley;**
  - III. **Actividades que ampara;**
  - IV. **Firma original de otorgamiento; y Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria que tiene el Tercero Acreditado con la persona obligada.**
  - V. **Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria que tiene el Responsable Oficial de Protección Civil con la persona obligada.**

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **Artículo 90.** La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías, deberá supervisar que los inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, **cuenten con un Sistema de Alertamiento** audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica el cual, para el caso de los particulares, deberá contar con autorización previa por parte de la Secretaría:
- I. Inmuebles que en caso de **falla estructural** podrían constituir un peligro significativo por contener **sustancias tóxicas o explosivas**, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una **emergencia urbana**, tales como: **hospitales, escuelas, terminales de transporte, estaciones de bomberos y policía, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, estadios, museos y depósitos de sustancias inflamables o tóxicas;**
- II. Inmuebles con **más de treinta** metros de **altura** o con más de **seis mil metroscuadrados** de área total construida;
- III. Inmuebles que **puedan alojar** en su interior a más de **doscientas cincuenta personas**, y que por su destino sean puntos de afluencia masiva, tales como: templos religiosos, salas de espectáculos, centros comerciales y complejos deportivos.

# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

- **Artículo 96.** Previo a la solicitud de **registro de manifestaciones de construcción tipo B y C**, así como las **licencias de construcción especiales** previstas en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, se deberá **elaborar un Estudio de Riesgos de Obra**, cuyas características se definirán en el Reglamento.
- El Estudio de Riesgo de Obra se **capturará en la plataforma digital** por el Responsable Oficial de Protección Civil y será registrado por la Secretaría en los términos que señale el Reglamento.
- El Estudio de Riesgo de Obra estará **vigente desde su registro** por la Secretaría y **hasta la presentación del aviso de terminación de obra** ante la Alcaldía correspondiente y su captura en la Plataforma Digital.



# Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

(publicada 5 junio 2019, reforma 2 marzo 2021 su ultima reforma 28/4/23)

**Artículo 98.** Los Estudios de Riesgos de Obra y Demolición contendrán lo siguiente:

- I. **Carta de responsabilidad** del propietario o poseedor, empresa constructora o desarrolladora a cargo de la obra en cuestión;
- II. **Carta de corresponsabilidad** expedida por el Responsable Oficial de Protección Civil;
- III. **Póliza de Seguro** de responsabilidad civil por **daños a terceros vigente**, la cual será la **misma que exige el Reglamento de Construcciones** para el Distrito Federal.
- IV. **Datos generales** del sitio y descripción del mismo;
- V. **Identificación y análisis de riesgos;**
- VI. **Se deroga**
- VII. Las demás que señale el Reglamento.
  - Los estudios de riesgo deberán ser formulados por los Responsables Oficiales de Protección Civil, quienes serán responsables de su contenido conjuntamente con el propietario o poseedor, empresa constructora o desarrolladora.
  - **Se deroga.**
  - En caso de **incumplimiento o falsedad** en la información proporcionada, el Responsable Oficial de Protección Civil **será corresponsable con el propietario** o poseedor junto con la empresa constructora o desarrolladora y se harán acreedores a las sanciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables; asimismo, previo derecho de audiencia, la Secretaría, en su caso, procederá a la revocación del registro correspondiente.

## 2.- MARCO NORMATIVO

- **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicado el 7 agosto 2019 su última reforma 18 junio 2021)

**Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicado el 7 agosto 2019 su última reforma 18 junio 2021)

- **TÍTULO CUARTO**, De los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil Capítulo III De los Programas Internos
- **Art. 37** Apoyo de la autoridad para PIPC, a inmuebles como monumentos históricos, artísticos o alto riesgo
- **Art. 38** Establecimiento mercantil, realizarán los simulacros que convoque la autoridad
- **Art. 39** 120 días para registrar su PIPC
- **Art. 40** Registro en Alcaldía y Plataforma Digital su revalidación cada dos años

## **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicado el 7 agosto 2019 su última reforma 18 junio 2021)

- **Art. 40 Bis**
- La Plataforma Digital será operada por las Alcaldías, a fin que se reciban dichos programas y los siguientes documentos:
  - I. Carta de corresponsabilidad firmada por un ROPC a cargo del programa Interno o Especial.*
  - II. Carta de responsabilidad firmada por representante legal, administrador, propietario o poseedor*
  - III. Póliza de seguro de responsabilidad Civil no cancelable.*

## **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicado el 7 agosto 2019 su última reforma 18 junio 2021)

- **Art. 40 ter. Mediano Riesgo** no rebase los 1000 m<sup>2</sup> o un aforo hasta 100 personas.

**Alto Riesgo** mayor a 1000 m<sup>2</sup> aforo superior a 100 personas

Centros comerciales, cines, teatros o establecimientos en general de espectáculos público, tiendas de autoservicio

Impacto zonal o vecinal **Alto Riesgo**

Transformación, manejo de sustancias químicas peligrosas NOM028-STPS-2012 **Alto Riesgo**

**Obras de construcción y demolición**

**Manifestación tipo B** *Riesgo Medio*

**Manifestación tipo C** **Alto Riesgo**

*Registro previo a la manifestación*

## **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicado el 7 agosto 2019 su última reforma 18 junio 2021)

- **Art. 41, 42, 43, 44. ROPC y PIPC**
- **Art.45 Documentación**
  - I. Carta de corresponsabilidad
  - II. Carta de responsabilidad
  - III. **Visto bueno de operación y seguridad**
  - IV. **Constancia de seguridad estructural**
  - V. Póliza de Seguro de responsabilidad no cancelable
  - VI. Dictamen técnico instalación de gas
  - VII. Carta responsiva de Alertamiento Sísmico
  - VIII. Escrito bajo protesta de no modificación estructural
  - IX. Constancias de Capacitación de cada brigadista
  - X. Contar con un Croquis, planos completos
  - XI. Lo que solicite la norma técnica complementaria

## **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicado el 7 agosto 2019 su última reforma 18 junio 2021)

- **Art. 47** Los edificios de oficinas y edificios corporativos que contengan distintos establecimientos se sujetan a lo siguiente
  - I. PIPC para áreas comunes
  - II. Establecimiento superior a 100 m<sup>2</sup> o aforo de mas 50 personas elabora PIPC
  - III. El administrador proporciona los puntos III, IV, V, VII, X del Art. 45
  - IV. Sistema de alarma contra incendios detección de humos y red de hidrantes
  - V. Alertamiento Sísmico
  
- **Art. 48** Centros Comerciales

## **Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** (publicado el 7 agosto 2019 su última reforma 18 junio 2021)

- **Art.49** Brigadas
- I. **Primeros Auxilios**
- II. **Prevención y combate de incendios**
- III. **Comunicación**
- IV. **Evacuación y repliegue**
- **Art. 50** póliza
- **Art. 51** cantidad mínima
- **Art. 52** falta de la carta de responsabilidad
- **Art. 53** actualización de los PIPC
- **Art. 54** asesoría de la autoridad
- **Art. 55** registro de población del inmueble
- **Art. 56** revalidación
- **Art. 56 bis** cumplimiento del giro
- **Art. 56 ter** menos de 100 m2 y aforo de menos 50 Bajo Riesgo no PIPC



## 2.- MARCO NORMATIVO

- **Lineamientos y Normas Técnicas de la Ciudad de México** (publicadas 26 agosto 2019)

## 2.- MARCO NORMATIVO

- **TR-SGIPRC-PIPC-ES-001-2019** Escuelas de Educación Básica
- **TR-SGIRPC-PIPC-VMCH-004-2019** Inmuebles destinados a vivienda
- **TR-SGIRPC-PIPC-EST-00-2019** Establecimientos
  
- OBJETIVO
- CONTENIDO Descripción y ubicación
- ANÁLISIS DE RIESGO
- PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS
- PLAN DE CONTIGENCIAS
- PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES
- VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

## 2.- MARCO NORMATIVO

- **Leyes en materia del legal funcionamiento**
- Ley General de Protección Civil 6 de Junio 2012
- Ley General de la Infraestructura Física Educativa 1 Febrero 2008
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4 Agosto 1994
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 24 Octubre 2011
- Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil CDMX 5 Junio 2019
- Ley de Procedimiento Administrativo CDMX 12 Junio 2019
- Ley de la Infraestructura Física del DF 3 Noviembre 2013
- Ley de Protección a la Salud de los Fumadores 29 Enero 2014
- Ley General para el control del Tabaco 6 Enero 2010

## 2.- MARCO NORMATIVO

- **Reglamentos en materia del legal funcionamiento**
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil 13 Mayo 2014
- Reglamento de la Ley de General de Prestación de Servicios 'para la Atención, Cuidado y Desarrollo de Integral Infantil 22 Agosto 2012
- Reglamento de Construcciones para DF 2 Abril 2019
- Reglamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Publico Federal 24 Noviembre 2006

## 2.- MARCO NORMATIVO

- **Normas Oficiales Mexicanas**

- NOM-001-SEDE-2012      Instalaciones Eléctricas
- NOM-002-STPS-2010      Condiciones de Seguridad
- NOM-003-SEGOB-2011      Señales
- NOM-004-SEDG-2004      Gas LP
- NOM-009-SEGOB-2015      Medidas de Prevención
- NOM-017-STPS-2008      Equipos de Prevención
- NOM-022-STPS-2008      Electricidad Estática
- NOM-026-STPS-2008      Colores y Señales
- NOM-029-STPS-2011      Mantenimiento
- NOM-032-SSA3-2010      Prestación de Servicios de Asistencia
- NOM-034-SSA3-2013      Regulación de servicios de Salud
- NOM 154-SCFI-2005      Equipos Contra Incendios

- GRACIAS

- Jorge Luis Paz Díaz
- [pac.paz@atogapan.com](mailto:pac.paz@atogapan.com)